



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

RESOLUCIÓN N° 166 2018

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 97 de la Ley 106 de 1993, demás normas concordante y

CONSIDERADO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la entidad.

Que mediante el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 de 2015 (PND 2014-2018), fue actualizado el Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptándose mediante el documento Marco General de MIPG.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, en sus artículos 2.2.23.2 y 2.2.23.3, establece la actualización y medición o avance del Modelo Estándar de Control Interno, en las entidades públicas, donde se aplica el artículo 5° de Ley 87 de 1993.

Que en la nueva estructura del MECI, se fundamenta en los cinco componentes, donde se encuentra el de actividades de monitoreo, destacándose la actividad de auditoría.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

En el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.2.4, indica, que el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, a la cual le corresponde:

- a) Medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad.
- b) Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el decreto.

Que el artículo 2.2.21.3.1. de la norma ibídem se establece que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados y objetivos del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Que mediante la implementación específica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), con los roles que actualmente posee se enfoca al cumplimiento del liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos- IIA en el "*Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*" proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..." teniendo en cuenta que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización".

En el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.21.4.9. Se dice de la responsabilidad del jefe de control interno o quien hagan sus veces quienes deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del Sistema de Control Interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5 literal (e) del presente decreto.
- b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- c. Sobres los Actos de corrupción Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.
- d. De evaluación de control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal (a) del presente decreto.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

- e. De la Evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 565 de 2016.
- f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.
- g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1069 de 2015.
- i. Los seguimientos a los Planes de Mejoramiento, del órgano de control externo de la Auditoría General de la República y los internos, de la Oficina de Control Interno-FBSCGR.
- j. Las demás que se establezcan por Ley.

Que Conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y del grupo de Control Interno establecido en las Resoluciones números 152/2000, 162/2003, 089/2013 y 203/2016 (Manual de funciones) y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna.

RESUELVE:

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno se encuentra regulado conforme a las disposiciones legales existentes en la Ley 87/1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145/1999, 1537/2001, 083/2015, 648/2017 y 1499/ 2017.

ARTICULO 3. OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección del Fondo de Bienestar Social de la CGR ; para ello desarrollará el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

ARTICULO 4. OBJETO DEL ESTATUTO: El objetivo de este estatuto es establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad que define el marco de actuación de la Oficina de Control Interno del FBSCGR, dentro del cual desarrolla la actividad de seguimiento y auditorías internas, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA: El alcance de la actividad de Auditoría del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de la gestión del riesgo.

El alcance de los servicios de asesoría y acompañamiento estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones de tipo preventivo para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos.

Para realizar asesoría y acompañamiento la oficina de control interno o quien haga sus veces debe:

- Determinar las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.
- Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control.
- Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación, divulgación y acompañamiento, entre otras.
- Sensibilizar y capacitar en los temas transversales sobre el Sistema de Control Interno, Administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, evaluación de gestión por áreas o dependencias y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones desarrolladas por la entidad.



CAPITULO II.

AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES: Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno en el Fondo de Bienestar Social de la

Contraloría General de la República, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado de conforme por:

- El Gerente Fondo de Bienestar Social de la CGR, quien lo presidirá.
- Director Administrativo y Financiero
- Director Desarrollo y Bienestar Social
- Asesor de Gerencia
- Asesor Jurídico
- Asesor Financiero
- Asesor con funciones de Control Interno (con voz sin voto).

PARÁGRAFO 1. El Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, tendrá derecho a voz, pero sin voto, y actuará como Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

PARÁGRAFO 2. Se podrá invitar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al funcionario responsable del área de Planeación o quien haga sus veces, cuando se considere necesaria su presencia ante el Comité, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, de acuerdo con los informes y las recomendaciones presentadas por la oficina de control;
- Revisar y aprobar el Plan Anual de Auditoría y el Programa Anual de Actividades para cada vigencia fiscal propuesto por el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces.
- Revisar y aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- Adoptar para la organización, planes, programas, procedimientos y actividades para el desarrollo del Sistema de Control Interno.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

- Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- Velar que el ejercicio del Sistema de Control Interno sea adecuado al desarrollo de las funciones de todos los cargos en especial a las de aquellos que tengan responsabilidades de mando.
- Verificar que los procedimientos contengan los controles adecuados para cada una de las actividades, con el fin de garantizar la detección de riesgos y tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar por parte de los responsables de su ejecución.
- Controlar la actividad del Sistema de Control Interno, para propender por el mejoramiento continuo del mismo.
- Velar por el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Tomar las decisiones a que haya lugar, producto de los informes elaborados por la Oficina de Control Interno que sirvan como insumo para el mejoramiento de los procesos a fin de alcanzar los resultados esperados por la entidad.
- Fortalecer el Sistema de Control Interno a partir de las oportunidades de mejora, el seguimiento y evaluación del mismo.
- Asegurar y mantener los registros de las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, para su consulta permanente.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá como mínimo dos (2) veces al año previa convocatoria del Secretario (a) del Comité, en sesiones Ordinarias. Las Extraordinarias, cuando sean convocadas a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO 8. RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES INTERNOS: Los Auditores Internos o funcionarios que integran la Oficina de Control Interno del FBSCGR, cumplirán las funciones establecidas en el Manual de Funciones del respectivo cargo, las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, los procedimientos impartidos por la OCI, además, los relacionados con este Estatuto de Auditoría las de:

- Apoyar la elaboración del Programa Anual de Actividades.
- Elaborar el Plan de Auditorías Internas.
- Desarrollar los trabajos de auditoría o seguimientos y presentarlos al asesor de la Oficina de Control Interno para su revisión y aprobación.
- Efectuar seguimiento de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, así como los realizados por los entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.



- Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, en el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento establecido para su medición.
- Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.
- Realizar la evaluación independiente y la pormenorizada del sistema de control interno.
- Realizar la evaluación al sistema de control interno contable.
- Proponer herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, seguimientos, así como acciones tendientes a su mejora a través del proceso de evaluación y mejora.
- Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el Código de Ética del Auditor.
- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.
- Hacer seguimiento a la política de administración del riesgo, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta de los funcionarios.
- Elaborar los informes como resultado del trabajo de auditoría, seguimientos, evaluación, acompañamiento o asesoría y realizar las comunicaciones a quienes puedan tomar las acciones correctivas.
- Gestionar la entrega de los planes de mejoramiento internos, por los responsables de las áreas, para que las acciones sean implementadas.
- Realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Oficina de Control Interno considere que existe un nivel de riesgo que puede afectar a la entidad, y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Oficina de Control Interno identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactó negativamente a la entidad y en el cumplimiento de sus objetivos y se deberá recomendar a los directivos responsables de adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.
- Aplicar los procedimientos establecidos en materia de Auditoría Interna.
- Evaluar los riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ARTICULO 9. PLAN AUDITORIA Y PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: La Oficina de Control Interno del Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá un Programa Anual de Actividades y el Plan Auditoria Interna, los cuales se ejecutarán en una vigencia fiscal, los documentos enunciados deberán ser revisados y aprobados por el Comité Institucional Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 10. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: Las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo de evaluaciones.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio de sus informes.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 11. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna y evaluaciones deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva.

En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos o funcionarios asignados al grupo de control interno con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

- Determinar alcances de trabajo de evaluación y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Poder acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías Interna, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 13. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptará y aplicará como mínimo los siguientes instrumentos:

- El Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- La Carta de representación donde se establezca el compromiso por la administración en la entrega oportuna y veracidad de la información a la Oficina de Control Interno.
- El Estatuto de Auditoría Interna, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno o Asesoría según los lineamientos de las normas de auditoría.
- Proyectar el Plan y Programa anual para cada vigencia fiscal.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ARTÍCULO 14. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA:

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los funcionarios que proveen servicios de auditoría, seguimiento y asesoría al Fondo de Bienestar Social de la CGR, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio del proceso auditor de la entidad.

ARTÍCULO 15º.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación, publicación y deroga la Resolución No. 089/2013 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día miércoles 9 de mayo 2018.

INDIRA MARIA GUTIERREZ ACUÑA

Gerente.

Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica

Proyecto: Yanet Sanabria Pérez *as*
Asesora de Control Interno-Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Revisión: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Fondo de Bienestar Social de la CGR.